Panamá, 17 de enero de 2020

Señores
Superintendencia de Mercado de Valores
Panamá, Rep. de Panamá
Presente

Estimados Señores:

Siguiendo el proceso establecido en el Prospecto Informativo, le hacemos llegar el suplemento de la oferta pública de una de la serie del Programa Rotativo de Notas de Prival Finance, S.A., sin vencimiento establecido, con un valor nominal de hasta Doscientos Millones de Dólares (US$200,000,000.00), autorizada mediante Resolución SMV No. 161-14 del 4 de abril del 2014, y sin registro de modificación a los términos y condiciones de la misma:

B. Términos y condiciones de la Serie:

Serie:	Serie AD
Deudor del Crédito Subyacente:	Parque Eólico Toabré, S.A.
Monto:	US$15,851,000.00
Plazo de la Serie:	11 años, 3 meses y 25 días
Fecha de Oferta:	23 de enero de 2020
Fecha de Expedición:	27 de enero de 2020
Fecha de Vencimiento:	22 de mayo de 2031
Pago de capital:	Al vencimiento
Tasa de interés:	Tasa de interés que resulte de sumar el margen de cinco punto cero por ciento (5.00%) a la Tasa de referencia "LONDON INTERBANK OFFER RATE" (LIBOR) cotizada para períodos de seis (6) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior a cinco punto cero por ciento (5.00%). **La tasa aplicable es de 6.89350%** La tasa de interés será determinada en los meses de mayo y noviembre de cada año, con un mínimo 3 días antes de la fecha de pago, la cual será utilizada para el siguiente semestre.

	Una vez inicie Operación el Proyecto; la tasa de interés será revisada al tercer día inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento del Periodo de Gracia, a ser aplicada hasta el primer pago dentro del Periodo de Operación, y luego en el mes de marzo y septiembre de cada año, con un mínimo de 3 días antes de la fecha de pago, la cual será utilizada para el siguiente semestre.
Base de cálculo:	Días calendario / 360
Fecha de pago de interés:	Los intereses de la Nota se pagarán mensualmente los días 25 de cada mes, . El primer pago de intereses se efectuará el día 25 de febrero de 2020, y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada mes. Una vez iniciado Operación el Proyecto, los pagos serán de forma semestral los días 25 de los meses de marzo y septiembre de cada año, hasta la fecha de vencimiento. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.
Periodo de Interés:	Cada Nota devengará intereses a partir de su respectiva Fecha de Expedición. El primer Periodo de Interés de la presente Nota será el período que comienza en la Fecha de Expedición y termina el día 24 del mes inmediatamente anterior a la primera Fecha de Pago de Intereses, para los siguientes y cada período sucesivo que comienza en el día inmediatamente después del día 24 de cada mes y termina el día 24 del siguiente mes. Una vez iniciado Operación del Proyecto y notificado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, cada Nota devengará intereses a partir de la última Fecha de Pago de Intereses. El primer Periodo de Interés de la presente Nota será el período que comienza en la última Fecha de Pago de Intereses y termina el día 24 del semestre inmediatamente anterior a la primera Fecha de Pago de Intereses, para los siguientes y cada período sucesivo que comienza en el día inmediatamente después del día 24 de cada semestre y termina el día 24 del siguiente semestre.
Pago a Capital:	Una vez iniciado Operación del Proyecto y notificado por el Agente de Pago, Registro y

Transferencia, se deberá realizar veintiún (21) abonos semestrales a capital. En cuanto al monto a capital a ser abonado en Cada Fecha de Pago:

- Los primeros veinte (20) abonos semestrales obligatorios serán calculados en función de los flujos disponibles proyectados generados por el Proyecto, y serán calculados por el Agente de Pago del Crédito Subyacente con anterioridad a la Primera Fecha de Pago a Capital.
- El abono a capital número veintiún (21), el cual se dará en la fecha de Vencimiento, será por el Saldo Insoluto restante, el cual no podrá ser mayor a un treinta y dos por ciento (32%) del monto de la serie.

Los pagos a capital de la presenta nota serán una vez iniciado Operación del Proyecto los días 25 de marzo y septiembre de cada año hasta su fecha de vencimiento.

No obstante lo anterior, el pago a capital de la Nota está condicionado al previo pago a capital del Crédito Subyacente correspondiente.

Redención Anticipada:

Sí se permite.

Toda vez que el crédito subyacente permite abonos extraordinarios, la Serie AD podrá tener redenciones ya sea parcial o total, donde el deudor por lo menos con cinco (5) días de anticipación anuncie que va a realizar la redención y así poder notificar a todos los agentes involucrados.

Causales de Incumplimiento o Vencimiento Anticipado del Crédito Subyacente:

El Banco podrá considerar de plazo vencido las sumas que le adeude el Deudor por razón del Crédito Subyacente, sin necesidad de aviso alguno, de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

- Si EL DEUDOR incumple en la forma y plazo acordado con cualquiera de los abonos que debe hacer a LOS BANCOS a intereses o a capital según el Contrato del Crédito Subyacente, en las fechas establecidas y este incumplimiento no es subsanado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al incumplimiento.
- Si se decreta en contra de EL DEUDOR alguna expropiación que pueda causar un Cambio Sustancial Adverso en el giro ordinario de los negocios de EL DEUDOR, y este incumplimiento no es subsanado dentro del Periodo de Cura.
- Si se expide sentencia en contra de EL

DEUDOR por cualquier tribunal judicial u orden por autoridad administrativa que pueda afectar los flujos que debe generar el Proyecto, y este incumplimiento no es subsanado dentro del Periodo de Cura.

- Si se expide y queda ejecutoriada cualquier sentencia expedida por cualquier tribunal judicial u orden expedida por cualquier autoridad administrativa en contra de bienes de propiedad de EL DEUDOR relacionados al Proyecto, con calidad de cosa juzgada, y este incumplimiento no es subsanado dentro del Periodo de Cura. Igualmente, si un bien de EL DEUDOR resulta secuestrado, embargado u objeto de cualquier otra medida cautelar, y EL DEUDOR no consigna caución suficiente para liberar el bien de dicho secuestro, embargo o medida cautelar dentro del Periodo de Cura.
- En caso de incumplimiento de cualquier obligación de EL DEUDOR (excepto con relación al pago de los abonos en la forma y plazo acordados para lo cual aplicará lo dispuesto en el primer punto de esta lista) o Garantes Prendarios bajo los Documentos del Financiamiento o en caso de que las garantías ya no cubran satisfactoriamente las obligaciones aquí derivadas, y este incumplimiento no sea subsanado dentro del Periodo de Cura.
- En caso de que cualquiera de las declaraciones hechas por EL DEUDOR resultare falsa, incorrecta o engañosa y este incumplimiento no es subsanado dentro del Periodo de Cura.
- En caso de que EL DEUDOR incumpla con cualesquiera de las obligaciones de hacer cuyo incumplimiento ocasiona un Evento de Incumplimiento, obligaciones de no hacer, o cualquier otra obligación o condición y este incumplimiento no es subsanado dentro del Periodo de Cura.
- En caso de que un daño total o parcial de los equipos propiedad de EL DEUDOR, necesarios para la operación de los negocios de EL DEUDOR pueda resultar en un Cambio Sustancial Adverso, y este incumplimiento no es subsanado dentro del Periodo de Cura.
- En caso de que EL DEUDOR solicite ante cualquier autoridad una orden de suspensión del pago de sus deudas, o entable procedimientos concursales o tome cualquier acción corporativa para ser liquidado, declarado en reorganización,

quiebra o insolvente y este incumplimiento no es subsanado dentro del Periodo de Cura.

- Si EL DEUDOR está en mora con las obligaciones que contrae con la Caja de Seguro Social o si omite el pago de los impuestos, tasas o tributos, y este incumplimiento no es subsanado dentro del Periodo de Cura.
- Si se produce algún Cambio Sustancial Adverso y este incumplimiento no es subsanado dentro del Periodo de Cura.
- Si EL DEUDOR incumple cualquier ley, norma, decreto o resolución dictada por autoridades de la República de Panamá que afecte el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Crédito Subyacente, y este incumplimiento no es subsanado dentro del Periodo de Cura.
- Si en cualquier momento las Cuentas Fiduciarias no mantienen el Balance Requerido, y este incumplimiento no es subsanado dentro del Periodo de Cura.
- Cualquier reclamo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas que no pueda ser subsanado en un período de cura de noventa (90) días.

Garantía:

Las Notas estarán garantizadas por un Fideicomiso de Garantía el cual contendrá los siguientes Bienes Fideicomitidos:

a. Los derechos derivados de los Contratos de Cesión de Participación en los Créditos Subyacentes correspondientes, que se irán anexando de tiempo en tiempo al Contrato de Fideicomiso, formando parte integral del mismo;
b. De darse la condición suspensiva contenida en algunos de los Contratos de Cesión de Participación, pasarán a formar parte de los Bienes Fideicomitidos, el correspondiente Crédito Subyacente y sus garantías, en proporción a la participación del Emisor en el Crédito Subyacente correspondiente, así como todos los derechos que se deriven de los mismos; y
c. Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).

La Serie AD se encuentra garantizada por dicho Fideicomiso de Garantía el cual contiene un contrato de cesión de participación del crédito subyacente.

Fecha de Impresión: 17 de enero de 2020

C. Información Adicional:

Uso de los Fondos: El Emisor utilizará la totalidad de los fondos recaudados para participar en la Facilidad Crediticia o Crédito Subyacente a favor de PARQUE EÓLICO TOABRÉ, S.A.

Nombre de la Calificadora: Pacific Credit Rating (PCR)

Calificación Otorgada a la Emisión: paA

Atentamente,

PRIVAL FINANCE, S.A.

JAIME SOSA QUINTERO

MANUEL TORRES MAESTRE

cc: Bolsa de Valores de Panamá